



H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

# 1<sup>ER</sup> INFORME DE ACTIVIDADES COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

## Presentación

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Presidencia de esta Comisión de Pueblos Indígenas da cuenta del Primer Informe de Actividades.

En principio, esta Comisión actuó en apego al artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y se atendieron los asuntos que fueron turnados por la Mesa Directiva del Pleno de conformidad con los artículos 151,152, 153, 154, 155, 156 y 157 de la ley antes referida.





## Diputados Integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas

### Presidenta



Josefina García Hernández

### Secretaria

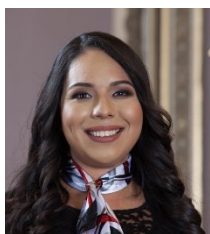


Olga Lucía Romero Garci Crespo

### Vocales



María del Carmen  
Cabrera Camacho



Tonantzin Fernández  
Díaz



Guadalupe Muciño  
Muñoz



Hugo Alejo Domínguez



José Armando García  
Avendaño

## Trabajo Legislativo de la Comisión Primer Año Legislativo.

La instalación de la Comisión de Asuntos Indígenas, hoy Comisión de Pueblos Indígenas, se realizó el 21 de septiembre del 2018.

En cumplimiento a nuestro marco normativo fue presentado y aprobado el plan de trabajo el 31 de octubre del mismo año.

La Comisión de Pueblos Indígenas ha sesionado en diez ocasiones.



Con fecha del 20 de febrero del 2019 se aprobó el Dictamen de Decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, que consistió en agregar la enseñanza y el impulso a las políticas de investigación, difusión y estudio sobre las lenguas indígenas en las entidades y sus expresiones literarias.



De fecha el 04 de septiembre de 2019 se aprobaron:

- Dictamen de Decreto por virtud del cual se reforma la fracción XIV del artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como la fracción XIV del artículo 48 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano De Puebla. Cambio de nombre de la Comisión de Asuntos Indígenas, quedando como Comisión de Pueblos Indígenas.
- Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla se reforman el primer párrafo del artículo 10, el artículo 12, y las fracciones I, II, V y VI del artículo 33, y se adicionan las fracciones VII a la X al artículo 33 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla. Con la finalidad de que los Pueblos y Comunidades Indígenas tengan el derecho de promover por si mismos cualquier gestión, servicio e información pública, así como proteger y promover el uso de sus lenguas originarias; garantizar el origen y evolución de las lenguas originarias; que los docentes de educación básica asignados a Comunidades Indígenas hablen y escriban la lengua de la comunidad respectiva, así como también que conozcan y respeten las costumbres indígenas; integración de información de literatura indígena a las bibliotecas, así como impulsar la investigación etnolingüística, apoyar la formación y acreditación de intérpretes de las lenguas originarias; y proporcionar la infraestructura educativa y tecnológica.
- Dictamen de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 10 de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, que consiste en que las autoridades estatales y municipales según corresponda, tendrán el deber de promocionar, proteger y garantizar el acceso a las funciones públicas; así como propiciar la participación en la toma de decisiones de los asuntos públicos. (a las comunidades indígenas)"

La Comisión de Pueblos Indígenas aprobó los siguientes acuerdos:

De fecha de 19 de junio del 2019:

- El exhorto respetuoso al Ejecutivo del Estado de Puebla para que en uso de las facultades establecidas en el artículo 79 fracción XXXI y en términos de lo establecido en el artículo 57 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, realice las acciones necesarias con el objeto de crear el Organismo Público Descentralizado cuyo objetivo se centre en orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, gestionar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas transversales para el desarrollo integral y sustentable de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- El exhorto a los 3 niveles de Gobierno, y al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, den cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al marco jurídico del Estado de Puebla, en lo relativo a realizar las acciones y obras necesarias para lograr el pleno acceso de los Pueblos y Comunidades Indígenas a los servicios de educación, de salud, y demás servicios básicos, como una forma de evitar la discriminación hacia este sector de la población y lograr su integración a la sociedad, en condiciones de igualdad y respeto a sus costumbres, entre otro resolutive.



Por la fecha en que se informa hoy 17 de febrero del 2020 también esta Presidencia considera importante adicionar el informe de actividades de esta comisión que comprende el primer periodo del Segundo Año de ejercicio Legislativo.

Con fecha del 24 de octubre del 2019 se aprobó el dictamen de decreto que reforma el artículo 44, las fracciones LXII y LXIII del artículo 91; y se adiciona la fracción LXIV al artículo 91, de la Ley Orgánica Municipal que consiste en que los municipios que cuenten con población indígena deberán contar con servicios de traducción de lenguas indígenas propias de la comunidad que se trate para la comunicación por cualquier medio que se pretenda entre la autoridad y la ciudadanía, de igual forma se tendrá que contar con estos servicios en cualquier acto público que realice el Ayuntamiento de estos municipios.

Con fecha de 27 de noviembre de 2019 se aprobó el Dictamen de Decreto por virtud del cual de diversas disposiciones de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, por el que se crea el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas del Estado de Puebla.

Cabe señalar que con fecha 04 de noviembre de 2019 el Ejecutivo del Estado presentó ante esta soberanía esta Iniciativa de Decreto.

El Dictamen de referencia requirió de un acuerdo de ésta Comisión para la realización de 3 Mesas de Trabajo y con ello se pudiera contar con la opinión de indígenas y de representantes del Gobierno del Estado que atienden a los Pueblos Indígenas.



Asimismo esta Comisión realizó la mesa de trabajo con el Consejo de Ancianos de la región de Tehuacán, impulsada por la Diputada Olga Lucía Garci Crespo que consistió en la entrega de reconocimientos por sus saberes y cultura en la vida social y política de sus comunidades.



Agradezco ampliamente la disposición y el compromiso de las y los Diputados que integramos esta Comisión de Pueblos Indígenas.